

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
Denominación de la UOC	Coordinación de Compras y Contrataciones (UOC 52)
Domicilio	Av. Paseo Colon 367- 10 frente CABA
Correo electrónico	compras@senasa.gov.ar
Teléfonos	4121-5056/5141
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo: LICITACION PÚBLICA	Nº 52-0011-LPU20
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL	
Modalidad: SIN MODALIDAD	
Expediente Nº: EX-2020-45936370-APN-DSAYF#SENASA	
Rubro Comercial: QUIMICOS, AGRC,GANADERIA,CAZA,SILVICULT	
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE INSUMOS DE MONITOREO	
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CLAUSULA DEL PLIEGO	
Opción a prórroga: NO	
NOTIFICACIONES	Sistema electrónico de contrataciones de la administración Nacional (COMPR.AR) https://www.comprar.gov.ar
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria mediante el Sistema electrónico de contrataciones de la administración Nacional (COMPR.AR)
ACTO DE APERTURA	La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR el día y hora determinado en el cronograma de la convocatoria
MUESTRAS	Según clausula 11 Hasta el día y hora indicado en el cronograma de la convocatoria ("fin de recepción de muestras")

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Nº Catalogo
1	CÁPSULAS/CEBOS CON FEROMONAS PARA LOBESIA BOTRANA	UNIDAD	76.500	2.5.1-9034.8
2	PLUG DE DICLORVOS	UNIDAD	600	2.5.4-506.216
3	DIFUSOR - CEBO CUELURE	UNIDAD	1.400	2.5.1-9037.60
4	DIFUSOR - CEBO METIL EUGENOL	UNIDAD	1.400	2.5.1-9037.60
5	DIFUSOR - CEBO SPIROKETAL	UNIDAD	1.100	2.5.1-9037.60
6	CÁPSULA DE FEROMONA A BASE DE DISPARLURE	UNIDAD	1.750	2.5.1-9037.60
7	PLUG DE TRIMEDLURE	UNIDAD	6.300	2.5.1-9037.60
8	PELLETS DE PROTEINA DE TORULA	UNIDAD	156.000	2.5.1-9037.60
9	CEBO ACETATO DE AMONIO PARA DÍPTEROS DEL GÉNERO RHAGOLETIS SP.	UNIDAD	500	2.5.1-9037.60
10	CESTA PARA TRIMEDLURE	UNIDAD	200	2.9.5-7651.1
11	PLAQUETA FEROMONAS PARA PICUDO	UNIDAD	48.000	2.9.5-7651.1
12	DIFUSOR DE FEROMONA PARA LA ATRACCIÓN DE LA PLAGA PRAYS OLEAE	UNIDAD	400	2.9.5-7651.1
13	KIT TRAMPA CON FEROMONA "NEW SERRICO O SIMILAR" PARA LASIODERMA SERRICORNE	UNIDAD	312	2.9.5-7651.1
14	DIFUSOR DE FEROMONA PARA CACOECIMORPHA PRONUBANA	UNIDAD	600	2.9.5-7651.1
15	DIFUSOR DE FEROMONAS PARA CHORISTONEURA ROSACEANA.	UNIDAD	600	2.9.5-7651.1
16	DIFUSOR DE FEROMONAS PARA HALYOMORPHA HALYS	UNIDAD	364	2.9.5-7651.1
17	PERCHA PARA TRAMPA JACKSON	UNIDAD	200	2.9.5-7651.12
18	LAMINILLA CON PEGAMENTO PARA TRAMPAS JACKSON	UNIDAD	25.000	2.9.5-7651.13
19	CUERPO DELTA CON GANCHO	UNIDAD	5.200	2.9.5-7651.2
20	PISOS CON PEGAMENTO PARA TRAMPAS DELTA	UNIDAD	203.000	2.9.5-7651.2
21	CUERPO TRAMPA JACKSON	UNIDAD	200	2.9.5-7651.8
22	TRAMPA CROMATICAS ADHESIVAS PARA INSECTOS	UNIDAD	700	2.9.5-7651.8

CONSIDERACIONES GENERALES

REGLON 1

CÁPSULA/CEBO CON FEROMONAS PARA EL MONITOREO DE LOBESIA BOTRANA

Principio activo (E,Z)-7,9-dodecadienil acetato (en inglés, (7E, 9Z)-7,9-Dodecadien – 1- yl acetate).

Duración: El cebo deberá tener una cantidad mínima de 1 gr del principio activo y garantizar la atracción eficaz de la plaga durante al menos 30 días.

Feromona específica para la atracción de machos de Lobesia botrana.

El soporte del principio activo, en estado sólido/gel, debe ser blando y que no se desgrane, manteniendo sus condiciones operativas durante un periodo de al menos 30 días. Si es gel debe tener una consistencia tal que no escurra y se mantenga adherido al cuerpo de la trampa o debe ser provisto algún tipo de contenedor que permita que se mantenga dentro del cuerpo de la trampa durante su vida útil.

Los insumos solicitados según corresponda deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega al SENASA.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio de SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 2

PLUG DE DICLORVOS

Presentación: Pastillas de base polimérica.

Principio activo y concentración: Diclorovinil dimetil fosfato, concentración no menor al 17%.

Soporte: Matriz polimérica.

Peso: mayor o igual a 0,9 grs.

Duración: mayor o igual a 60 días

Forma de presentación: debe ser en sobres individuales (1 plug por sobre) sellados herméticamente.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y documentación técnica que avale la efectividad del producto.

La empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio de SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 3

DIFUSOR - CEBO CUELURE

Principio Activo: Cuelure.

Concentración Principio Activo: Mayor o igual a 1,5 gr.

Difusor utilizado para la captura de *Bactrocera ssp.*

El soporte del principio activo, en estado sólido/gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: mayor o igual a 30 días.

Atóxico.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 4

DIFUSOR - CEBO METIL EUGENOL

Principio Activo: Metil Eugenol.

Concentración Principio Activo: Mayor o igual a 1,5 gr.

Difusor utilizado para la captura de *Bactrocera ssp.*

El soporte del principio activo, en estado sólido/gel, debe ser blando y que no se desgrane

Duración: mayor o igual a 30 días.

Atóxico.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 5

DIFUSOR - CEBO SPIROKETAL

Principio Activo: 1,7 dioxaspiro (5,5) undecano.

Concentración Principio Activo: Mayor o igual a 500 mg.

Difusor utilizado para la captura de *Bactrocera oleae*.

El soporte del principio activo, en estado sólido/gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: mayor o igual a 30 días.

Atóxico.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 6

CÁPSULA DE FEROMONA A BASE DE DISPARLURE

Principio Activo: Disparlure.

Concentración Principio Activo: (7R,8S) cis-7,8-epoxy-2-methyloctadecane.

Difusor utilizado para la captura de machos de *Lymantria dispar*.

El soporte del principio activo, puede ser en estado sólido (gel) o en septas de caucho de mayor o igual a 1 miligramo, debe ser blando y no se debe desgranar.

Duración: El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 7

PLUG DE TRIMEDLURE

Principio activo: Trimedlure.

Concentración principio activo: mayor o igual a 2 gramos.

Feromona específica para la atracción machos de *Ceratitis capitata*.

El soporte del principio activo, en estado sólido/gel, debe ser blando y no debe desgranarse.

Radio de atracción de 120 a 180 metros o superior.

Forma de presentación: sobres individuales (1 capsula por sobre) sellados herméticamente.

Los insumos deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 8

PELLETS DE PROTEINA HIDROLIZADA DE TORULA

Pellets de torula hidrolizable con boráx, de 3,5 a 5 grs de peso por unidad, específicos para mosca de los frutos

Deberá estar compuesto de partículas finas de manera de pasar por un colador al realizar la operación de la trampa y tener muy buena disolución.

Toxicidad: atóxico.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 9

CEBOS ACETATO DE AMONIO PARA LA CAPTURA DE DíPTEROS DEL GÉNERO RHAGOLETIS SP.

Principio Activo: Acetato de amonio.

Cebo utilizado para la captura de dípteros del género Rhagoletis.

La presentación del producto para ser colocado en la trampa debe ser en formato del tipo tarjeta.

Duración: mayor o igual a 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 10

CESTA PARA TRIMEDLURE

Canastillas plásticas porta feromonas, diseñadas para las trampas Jackson.

Material: Plástico.

Color: Transparente o blanco.

Forma: Cónica, con orificios.

Dimensiones: Deben compatibilizar con la forma de las cápsulas de trimedlure gel solicitadas.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 11

PLAQUETA FEROMONA ATRAYENTE ESPECÍFICA PARA PICUDO DEL ALGODONERO

Dispensador de Feromona para *Anthonomus grandis* (Picudo del algodón).

Principio activo: GRANDLURE:

(IR-Z) -1-metil-2-(1-metiletenil) cicilobutano ethanol...0,42%

(Z)-2-(3,3-dimetilciclohexilideno)ethanol...0,60%

(z)-2-(3,3-dimetilciclohexilideno)acetaldehído...0,24%

(E)-2-(3,3-dimetilciclohexilideno)acetaldehído...0,24%

Matriz de PVC.....csp100%

Concentración principio activo: Cada dispenser deberá contener (Grandlure 1.5% BB) de feromona para la atracción de *Anthonomus grandis* (Picudo del algodón).

Forma de presentación: Paquetes de 100 unidades, sellados herméticamente.

Los insumos deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 12

DIFUSOR DE FEROMONA PARA LA ATRACCIÓN DE LA PLAGA PRAYS OLEAE

Difusor utilizado para la captura de individuos de la plaga Prays oleae, el soporte del principio activo deberá ser en estado sólido gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: La feromona deberá ser mayor o igual a 1 gramo.

El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 13

KIT TRAMPA CON FEROMONA PARA LA DETECCIÓN DE LASIODERMA SERRICORNE

Kit de trampeo para la atracción de la plaga Lasioderma serricorne.

El mismo debe incluir la o las trampas necesarias a fin de asegurar al menos 30 días de operatividad, que acompañe la duración del atrayente.

Difusor para la captura de individuos de la plaga Lasioderma serricorne, principio activo Serricornin, el soporte del principio activo deberá ser en estado sólido gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 14

DIFUSOR DE FEROMONA PARA LA ATRACCIÓN DE LA PLAGA CACOECIMORPHA PRONUBANA

Difusor utilizado para la captura de individuos de la plaga Cacoecimorpha pronubana, el soporte del principio activo deberá ser en estado sólido gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: La feromona deberá ser mayor o igual a 1 gramo.

El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 15

DIFUSOR DE FEROMONAS PARA LA CAPTURA DE LA PLAGA CHORISTONEURA ROSACEANA.

Difusor utilizado para la captura de individuos de la plaga Choristoneura rosaceana, el soporte del principio activo deberá ser en estado sólido gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: La feromona deberá ser mayor o igual a 1 gramo.

El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 16

DIFUSOR DE FEROMONAS PARA LA ATRACCIÓN DE HALYOMORPHA HALYS

Difusor utilizado para la captura de individuos de la plaga Halyophorma halys, el soporte del principio activo deberá ser en estado sólido gel, debe ser blando y que no se desgrane.

Duración: La feromona deberá ser mayor o igual a 1 gramo.

El difusor debe asegurar una efectividad a campo de al menos 30 días.

Los insumos solicitados deben tener una fecha de vencimiento mínima de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega.

Al momento de la presentación de la oferta, la misma deberá estar acompañada por documentación técnica que avale la efectividad del producto.

En caso de que las áreas técnicas así lo requieran, la empresa adjudicada deberá poner a disposición del Laboratorio del SENASA el/los patrón/es del/los principio/s activo/s correspondiente/s al producto formulado entregado, a fin de asegurar la realización del análisis calidad correspondiente.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 17

PERCHA PARA TRAMPA JACKSON

Las perchas deberán tener medidas acordes con los cuerpos de las trampas Jackson solicitados. Serán utilizadas para la sujeción y colgado de las trampas Jackson en el árbol.

Material: Alambre Galvanizado o similar, de sección tal que garantice una reducida flexibilidad para conservar la estructura original sin deformarse por su uso. No debe oxidarse ni degradarse con el paso del tiempo. El grosor del alambre debe ser de al menos calibre 12GA



Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 18

LAMINILLA CON PEGAMENTO PARA TRAMPA JACKSON

Dimensiones:

Ancho: 9,4 cm (para asegurar su compatibilidad y correcto ajuste a los cuerpos de la trampa)

Largo: Mayor o igual a 12,5 cm

Forma: Paralelogramo

Color: sulfato blanco pálido mate.

Materiales:

Laminilla: cartón sólido, de 400 gr/m² y de 0,6 mm de espesor nominal, con cobertura plástica impermeabilizante en ambas caras. Debe ofrecer resistencia a deformaciones, a la separación de las capas de cartón que conforman la laminilla y a condiciones climáticas adversas (radiación solar, precipitaciones, altas temperaturas, etc.).

Adhesivo: el cartón debe contar con una fina película de pegamento agrícola específico en una de sus caras, de tipo permanente y no tóxico, de larga duración y que permita el retiro de los ejemplares adheridos sin que los mismos sufran deterioro (para proceder a su correcta identificación en laboratorio). Este adhesivo debe tener una distribución uniforme en la laminilla, respetando los bordes de la misma para permitir su manipulación. El adhesivo deberá ser de alta densidad y mantener sus características físicas al exponerse a condiciones extremas de temperatura y a la vez resistir períodos de lluvia.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y una descripción detallada de la composición y propiedades del pegamento/adhesivo utilizado.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 19

CUERPO TRAMPA DELTA CON GANCHO

Tipo de trampa: Delta.

Cuerpo:

Aplicación: monitoreo de Lepidópteros con cebos de feromonas.

Características: trampa de plástico microcorrugado de alta resistencia. Color blanco.

Dimensiones: Alto = 12,5 cm – Largo = 20,8 cm – Ancho: 20,0 cm

Deberá tener el logotipo del SENASA en ambos laterales, y los siguientes datos en la base:

ID Trampa:

ID Trampa:
Fecha de instalación:
Firma del monitoreador:

Gancho:

Dimensiones: Las perchas o ganchos deberán ser compatibles con los cuerpos de las trampas tipo delta solicitadas.

Material: Alambre galvanizado o similar. No debe oxidarse con el paso del tiempo.
Grosor del alambre galvanizado: Alambre galvanizado y flexible calibre del 14 al 16.

Serán utilizadas para la sujeción y colgado de las trampas en las plantas.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS e imágenes mostrando cómo quedará el producto final con el logotipo y leyenda solicitados.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

REGLON 20

PISOS CON PEGAMENTO PARA TRAMPAS DELTA

Dimensiones: Deberán ser compatibles con los cuerpos de las trampas tipo delta solicitadas. La medida de los pisos debe ser tal que queden insertados en forma ajustada a la trampa tipo delta, permitiendo el recambio del piso sin desarmar el cuerpo de la trampa delta.

Color: Blanco.

Medidas:

Base: 20 cm. de Ancho x 20,8 cm. de Largo

Tamaño total sin aletas de $18,5 \pm 0,5$ cm de ancho por $17,0 \pm 0,5$ cm de largo

Laminilla: cartón sólido blanco con cobertura plástica impermeabilizante en ambas caras o similar. Debe ofrecer resistencia a deformaciones, a la separación de las capas de cartón que conforman la laminilla y a condiciones climáticas adversas (radiación solar, precipitaciones, altas temperaturas, etc.). En una de sus caras debe poseer una grilla impresa de diseño cuadriculado de aproximadamente 2 cm de lado con un espesor de las líneas aproximado de 0,4 mm, que facilite el conteo de los ejemplares capturados, deben ser resistentes al agua, claramente definidas, no borrosas, ni distorsionadas, ni presentar manchas de tinta. Las mismas deben ser claramente visibles a través de la capa de pegamento y no deben ser afectadas por el mismo bajo ningún punto de vista. Sobre esta cara de la laminilla estará colocado el pegamento o adhesivo.

Debe poseer a lo ancho y al centro, un pliegue que permite doblar los mismos en un ángulo de 180° para el empaque y transporte. El pliegue debe estar hecho de forma tal que no corte ni dañe la cobertura del mismo.

Preferentemente para su manipulación, deberán contar con aletas opuestas en los extremos de un tamaño aproximado de 1,3 cm de ancho y 8,5 cm de largo.

Pegamento o Adhesivo: La laminilla debe contar con aproximadamente 3,7g de adhesivo agrícola específico uniformemente distribuido en una de sus caras, de tipo permanente y no tóxico, de larga duración y que permita el retiro de los ejemplares adheridos sin que los mismos sufran deterioro (para proceder a su correcta identificación en laboratorio). Este pegamento no debe sobrepasar los límites de la laminilla, ni deberá modificar su estado ante la exposición a temperaturas elevadas de (50°C) a efectos de evitar que se derrame fuera de los límites del piso hacia el cuerpo de la trampa.

El pegamento debe estar alejado aproximadamente 0,5 cm de los bordes del piso para evitar que el mismo se derrame cuando se plieguen y apilen.

El piso delta deberá estar con las dos caras pegadas entre sí, para que permita la extracción de los insectos.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y una descripción detallada de la composición y propiedades del pegamento/adhesivo utilizado.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

RENGLON 21

CUERPO TRAMPA JACKSON

Material: plástico micro corrugado o cartón parafinado.

Color: Blanco.

Dimensiones:

Alto: Mayor o igual a 8 cm.

Ancho: Mayor o igual a 9,5 cm.

Largo: Mayor o igual a 12,5 cm.

Deberá tener el logotipo del SENASA en ambos laterales, y los siguientes datos en la base:
ID Trampa:

ID Trampa:
Fecha de instalación:
Firma del monitoreador:

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS e imágenes mostrando cómo quedará el producto final con el logotipo y leyenda solicitados.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

TRAMPA CROMATICAS ADHESIVAS PARA INSECTOS

Trampa cromática para monitoreo de complejo de moscas blancas, pulgones (formas aladas) y otros (Liriomyza spp., Sciaridos, Psilidos)

Presentación: Tarjeta/Laminilla de al menos 24.5 cm x 10 cm.

Color: Amarillo.

Con pegamento en toda la superficie de la tarjeta/laminilla: el mismo no debe chorrear al estar la trampa operativa.

Deben poseer un diseño cuadriculado que permita el conteo de los ejemplares capturados.

Se deberá presentar una muestra del insumo solicitado según clausula 11 DE LAS MUESTRAS y una descripción detallada de la composición y propiedades del pegamento/adhesivo utilizado.

Los importes ofertados deberán incluir el costo de transporte así como la descarga de los insumos al lugar de destino, el IVA, costos de nacionalización y los aranceles a la importación.

CLAUSULAS PARTICULARES

CLAUSULA 1: VISTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

El Pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace.

No será requisito para presentar ofertas, para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No obstante, quienes no lo hubiesen retirado, solicitado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento, tanto de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, como del contenido de aquél, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante la gestión necesaria para tener conocimiento de aquéllas.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el que en un futuro lo reemplace.

CLAUSULA 2: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR") podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta CINCO (5) días antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

CLAUSULA 3: CIRCULARES

El SENASA, podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Si a su criterio, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado, solicitado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>)

Las Circulares Modificatorias serán comunicadas con hasta UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas

CLAUSULA 4: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16.

CLAUSULA 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de la misma al segundo periodo o que mantiene por cierta cantidad de periodos.

CLAUSULA 6: REQUISITOS DE LA OFERTA

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Constancia de inscripción en el SIPRO. El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información se requiere consultar el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO".

Las inscripciones de los proveedores que al 29/09/2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 64/16. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar> "Procedimiento de Inscripción".

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Para ingresar a la plataforma Tramitación a Distancia (TAD, el Administrador Legitimado del proveedor deberá ingresar a la plataforma de con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el artículo 9° de la Disposición N° 29/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

6.2. Domicilio Especial. Consignar un domicilio especial para este procedimiento en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo se deberá constituir una dirección de correo electrónico.

6.3. Redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

6.4. Deberá acompañar junto con la oferta el "CERTIFICADO DE MUESTRAS" suscripto por el personal de este Organismo autorizado. Al efecto, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula 11 "MUESTRAS".

6.5. Acompañar la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte integrante del presente según se detalla:

a. Declaración Jurada mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

b. Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como Oferta de Origen Nacional o extranjera según Ley 25.551.

c. Declaración Jurada de incorporación al Sistema de Protección Integral de Discapitados (Decreto N° 312/2010)

6.6. Presentar la "Declaración Jurada de Intereses", que como Anexo II forma parte integrante del presente, al momento de inscribirse como proveedor del Estado Nacional en los registros correspondientes mediante formulario que a tal efecto habilite la OFICINA ANTICORRUPCIÓN conforme al Anexo I de la Resolución N° 11-E/2017, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto N° 202/2017. Los proveedores que ya se

encuentren inscriptos en los registros que en cada caso correspondan deberán presentar la declaración dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de la entrada en vigencia del Decreto N° 202/2017. En los casos en que no se requiera la inscripción previa en un registro determinado o que se configure el supuesto previsto en el Artículo 2 del Decreto N° 202/2017, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el Artículo 1 del Decreto N° 202/2017. Los datos que consten en la “Declaración Jurada de Intereses” deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación. A los fines de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación:

FUNCIONARIO	CARGO	D.N.I.
CARLOS ALBERTO PAZ	PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	10.157.785
CARLOS MIGUEL MILICEVIC	VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	17.794.829
JOSE LUIS FUENTES	DIRECTOR GENERAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	17.801.193
JOSÉ ÁNGEL FOLGUEIRA	A/C DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	16.171.810
LUCILA ANDREA SOLEDAD PISCICELLI	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	32.265.736
SILVINA CAROLA MUNICH	COORDINACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	26.200.817
DIEGO QUIROGA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL	17.255.793

6.7. HABILIDAD PARA CONTRATAR. En el marco del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorias, complementarias, y lo normado por Resolución General N° 4164-E:

a. Los oferentes no deberán poseer deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b. Haber cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinadas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c. En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

6.8. Toda la documentación técnica respaldatoria que complemente la descripción del producto ofertado podrá ser adjuntada electrónicamente a la Oferta, en idioma nacional, conforme al punto **6.3**. No se admitirán referencias a sitios de internet u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta.

6.9. Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectuara mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberá informar solo una cuenta la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, los cuales podrán ser consultados en la página web: <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Los pagos se efectivizaran dentro del plazo convenido, contado desde la fecha de presentación de la factura y a través del sistema **CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL**.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago aquellos que no posean número de beneficiario deberán tramitarlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 7° Piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas o consultando al correo electrónico compras@senasa.gov.ar.

CLAUSULA 7: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma <https://comprar.gov.ar/>, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas que sean presentadas por otros medios.

La oferta deberá ser firmada únicamente por el administrador legitimado (Disposición ONC N° 65/16).

CLAUSULA 8: OFERTAS VARIANTES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la aceptación de ofertas variantes en los términos establecido en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

CLAUSULA 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En los casos que corresponda (Artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), se requiere la presentación de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Anexo de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16 (B.O. 29-09-16).

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la Garantía de Mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos, conforme Disposición 96/19(ONC-JGM).

Asimismo, los originales o certificados pendientes de las garantías constituidas que no sean pólizas de caución electrónicas, deberán ser entregados a la Unidad Operativa de Contrataciones entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura hasta DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en Av. Paseo Colon 367 piso 10 – C.A.BA., según lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimientos del "COMPR.AR", Anexo I de la Disposición N° 65-E/2016 y la Disposición ONC N° 109/19. Caso contrario, la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el SENASA procederá de conformidad con lo dispuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones. (Comunicación General ONC N° 139/19)

PLAZO DE COBERTURA: La garantía deberá cubrir todo el plazo de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. En caso que la garantía presente una fecha de vencimiento que no cubra dicho plazo se procederá a la desestimación de la oferta.

CLAUSULA 10: COTIZACIÓN

Las propuestas deberán completarse de acuerdo a lo solicitado en la Planilla de Cotización utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La propuesta económica deberá ser formulada en PESOS ARGENTINOS.

La cotización deberá contener el precio unitario cierto y total expresado en letras y números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR <https://comprar.gov.ar/>.

El precio cotizado será el precio final por todo concepto.

Deberá considerarse al SENASA como CONSUMIDOR FINAL, por tanto el Impuesto al Valor Agregado no deberá estar discriminado.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

Esta contratación no permite la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada en el renglón.

CLÁUSULA 11: DE LAS MUESTRAS

Los oferentes deberán hasta UN (1) día hábil antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas siendo éste el plazo límite, en SENASA, Av. Paseo Colón 367 (1063) C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 13 y 14 a 16 hs., presentar UNA (1) muestra de los Renglones N° 1, 2, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, detallados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para la entrega de muestras se deberá coordinar previamente vía correo electrónico a: compras@senasa.gov.ar y acdnpv@senasa.gob.ar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16, las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

El SENASA extenderá el correspondiente "Certificado de las Muestras", el que deberá ser acompañado electrónicamente junto con la oferta.

DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Rige lo dispuesto en el artículo 33 de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 62/16 (B.O. 29-09-16).

CLAUSULA 12: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR. en la fecha y hora establecida en el cronograma de la convocatoria, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

CLAUSULA 13: EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los oferentes, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas y se explicará los motivos de la recomendación de desestimación o inclusión en el orden de mérito.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

En materia de preferencias, resultarán de aplicación las disposiciones que contemple la normativa vigente conforme el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas formalmente admisibles y convenientes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente y de mantenerse la igualdad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

De las ofertas consideradas admisibles y convenientes, la Comisión Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el valor económico de las mismas.

CLAUSULA 14: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará automáticamente a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviará aviso mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

CLAUSULA 15: IMPUGNACIONES

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones y ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el dictamen de evaluación.

La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) POR CIENTO del monto de la oferta del renglón, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES (3%) por ciento del valor estimado por el Organismo.

Cuando lo que se impugnare no fuere un renglón específico, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000.-).

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre un renglón específico y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

CLAUSULA 16: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación de las ofertas se determinará el proveedor o los proveedores con quienes se suscribirá las respectivas contrataciones. La Selección de los Proveedores se realizará en favor de las ofertas que fueran convenientes, teniendo en cuenta: el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, y el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos; adjudicándose de entre la/s oferta/s de igual conveniencia a aquellos que resulten las de menor valor.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante el sistema COMPR.AR.

CLAUSULA 17: NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El perfeccionamiento del contrato se produce con la notificación de la orden de compra la que se realizará mediante la difusión en el sitio o en el que en un futuro lo reemplace, enviándose avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

CLAUSULA 18: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción del contrato.

La garantía deberá ser ingresada a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos., el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Coordinación de Compras y Contrataciones del SENASA, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del ingreso al sistema sito en Av. Paseo Colón 367, 7º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. y de 14 a 16 hs,

CLAUSULA 19: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la adjudicación.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 20: LUGAR DE ENTREGA

Los insumos deberán ser entregados según Anexo IV "Lugares de Entrega" de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Previo a la entrega de los mismos, el proveedor deberá coordinar con cada Centro Regional, el día y horario para su entrega.

CLAUSULA 21: PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra entrega a los 30 días corridos de notificada la pertinente orden de compra
- 2da entrega a los 60 días corridos de notificada la pertinente orden de compra.

Detalle primera entrega:

- Renglón 1: 40%
- Renglón 2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,14,15,16,17,18, 21 y 22: 100%
- Renglón 11: 70%
- Renglón 19: 40%
- Renglón 20: 30%

Detalle segunda entrega

- Renglón 1: 60%
- Renglón 11: 30%
- Renglón 19: 60%
- Renglón 20 70%

CLAUSULA 22: PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y complementarios, por las causales previstas en el artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los Pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

CLAUSULA 23: OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

23.1. Responsabilidad

Asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan producirse a sus dependientes, terceros, personal del SENASA, o a los bienes de todos ellos, como consecuencia de la actividad que cumplimentará con motivo de la contratación adjudicada.

Al respecto, **se deja establecido** que el cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

Deberá tomar todos los recaudos y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, al del SENASA y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones del SENASA o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del SENASA o de terceros y de los ocasionados al personal del SENASA o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. La contratista responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones del SENASA o terceros; para ello deberá presentar las pólizas de seguros que correspondan.

CLAUSULA 24: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción provisoria de la prestación de servicio.

Dicho plazo comenzará a correr, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no sean conforme al Pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

En los casos de entrega de bienes importados, podrá estarse a lo dispuesto en los términos de las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS".

CLAUSULA 25: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán ser presentadas en la Coordinación de Mesa de Entradas, Salidas, Archivo e Información al Público sita en Av. Paseo Colon N° 367 Planta Baja o vía mail a mesageneral@senasa.gov.ar con copia a compras@senasa.gov.ar, de lunes a Viernes de 10 a 13 hs y de 14 a 16 hs.

Las facturas electrónicas, según el caso, deberán indicar: fecha de emisión, Número y año de la Orden de Compra a la que hacen referencia, Número y especificación de cada Renglón facturado.

Las facturas deben presentarse una vez recibida la conformidad de recepción (conf. Art 90 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), debiéndose adjuntar copia de la Orden de Compra correspondiente, y los remitos de entrega con el siguiente detalle:

- Resumen de los bienes entregados, desagregados en detalle.
- Fecha y Lugar de entrega de los bienes.
- Firma y Aclaración del Funcionario responsable de la recepción de los bienes.
- Copia de la Constancia de inscripción ante la AFIP
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, en caso de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

CLAUSULA 26: MONEDA Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina.

El pago será por adelantado por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra, previa presentación de un seguro de caución y/o póliza, a modo de contragarantía, por el mismo valor de la Orden de Compra a favor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, mediante sistema CUT.

CLAUSULA 27: NORMATIVA APLICABLE

- a. Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b. Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- c. Disposición 2016-62 – E-APN-ONC#MM que aprueba el Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d. Disposición 2016-63- E-APN-ONC#MM por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- e. Disposición 2016-64-E-APN-ONC#MM por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO.
- f. Disposición 2016-65-E-APN-ONC#MM, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR.
- g. Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLAUSULA 28: ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra, de Venta o el Contrato, en su caso.

CLAUSULA 29: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez de los actos administrativos.

CLAUSULA 30: DETALLE DE ANEXOS

- a) ANEXO I: “Declaración Jurada”.
- b) ANEXO II: “Declaración Jurada de Intereses Decreto 202/2017”
- c) ANEXO III: “Recibo de Entrega de Muestras”
- d) ANEXO IV: “Lugares de entrega”

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa..... declara bajo juramento (**marcar en los recuadros correspondientes**):

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana	<input type="checkbox"/>	Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa se estará a lo establecido en la Res N° 154/18 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa Otro tipo de empresa y Desarrollo Regional.-
Otro tipo de empresa	<input type="checkbox"/>	

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25551:

Nacional	<input type="checkbox"/>	Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. Para empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras
Extranjera	<input type="checkbox"/>	

.....

FIRMA

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

www.senasa.gov.ar

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

RECIBO DE ENTREGA DE MUESTRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 52-0011-LPU20

Se deja constancia que la firma, conforme lo dispuesto en la cláusula 11- "DE LAS MUESTRAS" del Pliego de Bases Generales y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de referencia, ha hecho entrega de las muestras detalladas a continuación:

CLAUSULA 11: DE LAS MUESTRAS

Los oferentes deberán hasta UN (1) día hábil antes de la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas siendo éste el plazo límite, en SENASA, Av. Paseo Colón 367 (1063) C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 13 y 14 a 16 hs., presentar UNA (1) muestra de los Renglones Nº 1, 2, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, detallados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para la entrega de muestras se deberá coordinar previamente vía correo electrónico a: compras@senasa.gov.ar y acdnpv@senasa.gov.ar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 63/16, las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

El SENASA extenderá el correspondiente "Certificado de las Muestras", el que deberá ser acompañado electrónicamente junto con la oferta.

DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Rige lo dispuesto en el artículo 33 de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 62/16 (B.O. 29-09-16).

REGLONES PRESENTADOS Nros:

- 1.
- 2.
- 7.
- 8.
- 10.
- 11.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.

Firma y Aclaración
Oferente

Firma y Aclaración
SENASA

ANEXO IV

LUGARES DE ENTREGA

INSUMO	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
CÁPSULAS/CEBOS CON FEROMONAS PARA LOBESIA BOTRANA	6.895 33.660 26.000 5.355 2.295 2.295	BUENOS AIRES - CABA – LAZARETO MENDOZA SAN JUAN SALTA TUCUMAN RIO NEGRO
PLUG DE DICLORVOS	600	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR - CEBO CUELURE	1.400	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR - CEBO METIL EUGENOL	1.400	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR - CEBO SPIROKETAL	1.100	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
CÁPSULA DE FEROMONA A BASE DE DISPARLURE	1.750	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
PLUGS DE TRIMEDLURE	6.300	ENTRE RIOS - CHAJARI
PELLETS DE PROTEINA DE TORULA	156.000	ENTRE RIOS - CHAJARI
CEBO ACETATO DE AMONIO PARA DÍPTEROS DEL GÉNERO RHAGOLETIS SP.	500	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
CESTA PARA TRIMEDLURE	200	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
PLAQUETA FEROMONAS PARA PICUDO	48.000	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR DE FEROMONA PARA LA ATRACCIÓN DE LA PLAGA PRAYS OLEAE	400	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
KIT TRAMPA CON FEROMONA "NEW SERRICO O SIMILAR" PARA LASIODERMA SERRICORNE	312	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR DE FEROMONA PARA CACOECIMORPHA PRONUBANA	600	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR DE FEROMONAS PARA CHORISTONEURA ROSACEANA	600	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
DIFUSOR DE FEROMONAS PARA HALYOMORPHA HALYS	364	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
PERCHA PARA TRAMPA JACKSON	200	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
LAMINILLA CON PEGAMENTO PARA TRAMPAS JACKSON	3.000 22.000	BUENOS AIRES - CABA – LAZARETO ENTRE RIOS – CHAJARI
CUERPO DELTA CON GANCHO	1.560 1.760 1.360	BUENOS AIRES - CABA – LAZARETO MENDOZA SAN JUAN

	280 120 120	SALTA TUCUMAN RIO NEGRO
PISOS CON PEGAMENTO PARA TRAMPAS DELTA	21.000 88.000 68.000 14.000 6.000 6.000	BUENOS AIRES - CABA – LAZARETO MENDOZA SAN JUAN SALTA TUCUMAN RIO NEGRO
CUERPO TRAMPA JACKSON	200	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO
TRAMPA CROMATICAS ADHESIVAS PARA INSECTOS	700	BUENOS AIRES - CABA - LAZARETO

BUENOS AIRES CABA - LAZARETO

Dirección de entrega: Deposito Lazareto Elvira Rawson de Dellepiane (sin número) y Costanera Sur. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contacto de entrega: Virginia Maza.

Teléfono: 4362 5755 / 4361 4632 / 4121-5000 Interno 6953

ENTRE RIOS – CHAJARI

Dirección de la entrega: Centro de operaciones del PROCEN NEA ubicado en la Ruta Nacional N° 14 Km. 322-323, Predio Industrial de la Ciudad de Chajarí - Provincia de Entre Ríos, en la Calle N° 15 entre las calles 14 y 16.

Contacto de entrega Ing. Raúl Chiovetta

Teléfono: 0345-15-5080-778. Celular: 93456510919

Correo electrónico: dirigido a rchiovetta@senasa.gov.ar con copia a procem@senasa.gov.ar

MENDOZA

Centro de Operaciones de Campo

Dirección: Azcuénaga 166 Luján de Cuyo 5507

Responsable: Ing. Agr. Maria José Battaglia

Teléfono: 261 – 4984131 / 4985011 o celular 0261-156236218

Correo electrónico: lobesiamendoza@senasa.gov.ar

SAN JUAN

Centro Regional Cuyo

Dirección: Carlos M. de Alvear 247 (norte) esquina Av. 25 de Mayo, Capital, San Juan. CP 5400

Responsable: Ing Agr. Maria Victoria Beorchia/Carlos Bontcheff

Teléfono: 0264-4265124 / 4262562 o celular 1156014014

SALTA

Dirección: Oficina Salta Senasa: España N° 366 3er Piso – Salta – C.P. 4400

Responsable: Ing. Agr. Sergio Chireno

Teléfono: 15-56013993

TUCUMAN

Dirección: CR NOA Norte Senasa Tucumán Oficina San Miguel de Tucumán

Responsable: Ing. Agr. Luis Luque/Ing. Agr. Gustavo Dadda

Teléfono: (0381) 455 - 1401/02 o celular 1131639820

RIO NEGRO

CR Patagonia Norte Senasa: Lisandro de la Torre 560

Dirección: General Roca, Río Negro (CP 8332)

Responsable: Ing. Agr. Wilson Edwards /Ing. Agr. Esteban Rial

Teléfonos: 0298 44 33 304 /308 o celular 1150350393



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego que autoriza el llamado - EX-2020-45936370-APN-DSAYF#SENASA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.